

# RESOLUCIÓN No. 420 - - 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A.** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

## EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes;

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, Emisión Futura de reconocimiento y pago correspondiente a la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 68.285.947 y afiliada a **PORVENIR S.A.**, a través de comunicación allegada al correo electrónico institucional del Fondo de Pensiones del Departamento con fecha del 18 de enero de 2021.

1

- Que la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.947, cotizó con la extinta **CAPREDA**; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO PENSION A
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	04/10/1990	30/03/1995	CAPREDA

Que **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al ente territorial departamento de Arauca, reconocer el Bono Pensional Tipo **A**, con Redención Futura de la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**.

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía N. 68.285.947
- ✓ Fecha de Nacimiento 07 de enero de 1963

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

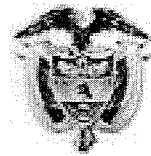
Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso  
PBX (57) (7) 8854320  
Arauca – Arauca (Colombia)  
e-mail: pensionegobernacion@arauca.gov.co



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

29



## RESOLUCIÓN No. 420 - - 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A.**  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES FONPET

- ✓ Fecha corte: 25/02/1995.
- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$7.615.833.
- ✓ Salario Base \$289.824
- ✓ Días válidos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 2.033
- ✓ Fecha de redención Futura: 07/01/2023
- ✓ Emisor: Departamento de Arauca.

Que en el literal b) del Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994 se establece: ... “Los afiliados al Sistema General de Pensiones, que seleccione el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad para efecto de reconocimiento del bono pensional deberá acreditar los siguientes requisitos: (...)

Que estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”...

Que la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**, prestó sus servicios al estado como servidor público, requisitos necesarios para el reconocimiento del bono pensional Tipo A.

Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales Tipo A serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Que mediante Decreto 1748 del 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1229 y 1314 de 1994.

Que el Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de selección o traslado al régimen de ahorro individual.

Que el Decreto 1229 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

**“CONSTRUYENDO FUTURO”**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso

PBX (57) (7) 8854320

Arauca – Arauca (Colombia)

e-mail: pensionegobernacion@arauca.gov.co

2



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO



## RESOLUCIÓN No. 420 - - 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A.**  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES FONPET

Que el decreto 3798 del 2003, en su Artículo 9 preceptúa: ... "El inciso segundo del artículo 14 del Decreto 1748 de 1995, quedará así:

*"Para calcular el valor del bono a cualquier fecha genérica F, posterior a la fecha de corte, FC, se actualiza y se capitaliza el valor básico, BC, desde la fecha de corte, FC, hasta dicha fecha F. En todo caso, el bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha sólo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones por la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto-ley 656 de 1994".*

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Arauca efectuara el pago del cupón con recursos del FONPET una vez la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, comunique a esta entidad la fecha de ejecutoria de la Resolución de reconocimiento de la pensión, siempre y cuando se configure la redención normal del bono pensional. 3

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, del programa o base de datos de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales hacen parte integral de esta resolución.

Que el presente reconocimiento del Derecho no compromete giro de recursos; por tal razón, no se está afectando el Presupuesto de Gasto e Ingresos de la Entidad y lo tanto, no se requiere de certificado de Disponibilidad previo de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

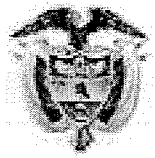
**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el bono pensional Tipo A a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** con cargo a los Recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, a favor de la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.68.285.947.



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

15



## RESOLUCIÓN No. 420 - - 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A.**  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES FONPET

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiario	Señora <b>LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA</b>
Documento de Identidad	68.285.947
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías <b>PORVENIR S.A</b>
Fecha de corte	25/02/1995
Valor del Bono a fecha corte	\$ 7.615.833

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** y a favor de la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a **PORVENIR S.A.** el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

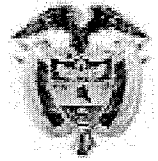
**ARTÍCULO QUINTO:** Que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso  
 PBX (57) (7) 8854320  
 Arauca – Arauca (Colombia)  
 e-mail: pensionegobernacion@arauca.gov.co



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO



## RESOLUCIÓN No. 420 - - 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A.**  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES FONPET

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **12 FEB 2021**

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

5

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca.

**JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**  
Secretario General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: Uriel Niño López.- Coordinador Área Jurídica del Departamento.

Revisó: Dra. Lilliana Vivas Parada Profesional Especializada Coordinación Área Jurídica.

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo.

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso

PBX (57) (7) 8854320

Arauca – Arauca (Colombia)

e-mail: pensionegobernacion@arauca.gov.co